Expediente: **2782/23**
Carátula: **GARCIA CARLOS EDUARDO Y OTRO C/ HOMSI GLADYS ELIZABETH Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **MEDIACIÓN - FUERO CIVIL**
Tipo Actuación: **BENEFICIO CONSUMIDOR**
Fecha Depósito: **15/06/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20265062785 - GARCIA, CARLOS EDUARDO-ACTOR/A
90000000000 - GARCIA OJEDA, CHRISTIAN EDUARDO-ACTOR/A
27114758928 - PARDO, ANA MARIA-MEDIADOR INTERVINIENTE

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Mediación - Fuero Civil

ACTUACIONES N°: 2782/23

H101011514814

CASO: GARCIA CARLOS EDUARDO Y OTRO c/ HOMSI GLADYS ELIZABETH Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS LEGAJO N°: 2782/23 . Iniciado: 09/05/2023

San Miguel de Tucumán, 13 de junio de 2023

VISTO: la solicitud cursada respecto del beneficio establecido por el art. 53 de la Ley de Defensa del Consumidor en la causa de la referencia, Y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Agente Fiscal Civil, dictamina que conforme naturaleza de la causa sometida a proceso de mediación y lo dispuesto en el art. 53 de la ley de Defensa del Consumidor en cuanto a que las actuaciones judiciales que se inician conforme a las disposiciones de dicha ley gozan del beneficio de la justicia gratuita; estima corresponde hacer lugar a lo solicitado por el requirente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el art. 4 de la Ley 7844 y sus modificatorias

RESUELVO:

I) OTORGAR el beneficio establecido en el art. 53 de la Ley de Defensa del Consumidor a **CARLOS EDUARDO GARCIA (DNI: 8477824) CHRISTIAN EDUARDO GARCIA OJEDA (DNI: 24981082)** , por las razones consideradas.

II) Se designa para actuar como apoderado/a en la presente causa al/a la letrado/a SANTILLAN,JOSE FERNANDO - M.P. N°7117

III) HAGASE SABER.MND2782/23

Actuación firmada en fecha 14/06/2023

Certificado digital:
CN=NOBLE Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20312537835

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.